



Anexo Resolución CDFHCS N° 440/2012

**REGLAMENTO DE TESIS DE GRADO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**

I. Definición:

Art. 1º. La **tesis de grado**¹ constituye la instancia final de evaluación para la obtención del grado de *Licenciado* en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Su objetivo es promover en el alumno la creatividad, el espíritu de investigación y la consubstanciación con posibles campos de actividad profesional a partir de los conocimientos adquiridos durante la carrera.

Art. 2º. El alumno podrá optar por realizar uno de los siguientes tipos de trabajo:

- **Investigación:** tarea científica de especialización en un área disciplinar que implica una investigación académica diseñada y ejecutada sobre la base de metodologías científicas que se correspondan a los requerimientos que el objeto impone.
- **Intervención profesional:** tarea profesional específica diseñada y ejecutada de acuerdo con las metodologías de abordaje propias del campo profesional específico.

Art. 3º. Para la aprobación de la Tesis de Grado de Licenciatura, el alumno deberá cumplir con las siguientes etapas:

1. Redacción del proyecto de tesis.
2. Redacción de la tesis.
3. Defensa oral de la tesis.

¹ El presente Reglamento homologa a la tesis de licenciatura con el tipo de texto que entre los géneros académicos se denomina 'tesina'. Según Carlos Sabino, este término sirve para designar trabajos de corta o mediana extensión que son presentados para la correspondiente evaluación académica. La tesina contiene los mismos pasos que la tesis, sólo que es de menor rango o grado. (Sabino, Carlos. "Diferentes tipos de trabajos científicos" en *Cómo hacer una tesis y elaborar todo tipo de escritos*. Edición Ampliada. Buenos Aires: Lumen/Humanitas, 1998: 21-31).



II. Redacción del proyecto de tesis de grado.

Art. 4º. El acompañamiento y asistencia para la formulación del plan de tesis es el objeto principal de los espacios curriculares denominados: 'Tesis de Grado', 'Eje de Investigación V- Tesis', 'Seminario de Tesis', 'Tesis' que consignan los planes de estudio de cada licenciatura de la FHCS. En los casos en que esta instancia no se encuentre prevista, y hasta que se la incorpore, el Consejo Departamental correspondiente deberá establecer estrategias subsidiarias de apoyo a los estudiantes, con idéntico fin.

Art. 5º Para presentar el proyecto de tesis el alumno tendrá en cuenta el régimen de correlatividades que consigna el Plan de Estudios de cada carrera, ser alumno regular y/o poseer el 70% de la totalidad de los espacios curriculares de la carrera aprobados.

Art. 6º. En los casos en que se encuentre previsto el espacio curricular mencionado en el Art. 4º, la aprobación del proyecto de tesis será facultad del docente designado a cargo de dicho espacio, con el aval del director de tesis elegido por el alumno. (ver apartado III).

Art. 7º. El proyecto de tesis es un escrito que insumirá entre **5 (cinco) y 10 (diez) páginas**. A título orientativo debe constar de los siguientes requisitos:

Carátula:

- Universidad, Facultad. Título de la tesis. Nombre del tesista, del director y co-director de la tesis, fecha de presentación.

Desarrollo:

- Presentación, resumen del tema y/o justificación del trabajo (enunciación del problema).
- Objetivos generales y específicos que se proponen como metas de la investigación.
- Antecedentes relacionados con el tema a investigar. (Estado de la cuestión)
- Hipótesis de trabajo (si correspondiera).
- Marco Teórico y metodología. (enunciación de los conceptos teóricos y metodológicos fundamentales de teóricos y/o críticos elegidos para situar, relacionar, articular y abordar el problema planteado).



- Plan/ cronograma de actividades
- Bibliografía.

Art. 8º. Para el caso de las tesis de intervención profesional establecidas en el Art. 2º, además de los ítems ya mencionados el estudiante deberá agregar un detalle de los resultados esperados (tipos, características y cantidad de productos, instancias de intervención, o unidad que corresponda al trabajo). Si la tesis involucra la intervención en una institución externa a la FHCS, se deberá agregar también el aval de la misma, a fin de garantizar el desarrollo del proyecto.

Art. 9º. Procedimiento administrativo del proyecto de tesis:

- a) El alumno elige Director y Co-director al inicio de la redacción del Proyecto de Tesis. En el caso de las tesis de intervención profesional, debe proponer también un Referente Institucional.
- b) Presenta, solicitando aval, al Director de la carrera y al Consejo Consultivo:
 - la nota en la que anuncia el nombre de quien/es dirigirán la tesis y el de quienes actuarían como referentes institucionales,
 - la nota de aceptación de quien/es acceden a dirigir la tesis y actuar como referentes institucionales.
 - si el Director o Co-director fueran externos el correspondiente Curriculum Vitae.
- c) El *Director de carrera* eleva a la *Secretaría Académica* lo presentado por el alumno a fin de que la *Dirección de Alumnos* elabore la Resolución de designación del Director y/o Co-Director del Proyecto.
- d) Concluido el Proyecto de Tesis, aprobado por el profesor responsable de los espacios curriculares enunciados en el Art. 4º de este reglamento y avalado por el director, dicho proyecto obtiene el **concepto**, el que deberá elevarse al *Departamento de Alumnos* porque habilita al tesista a quedar en condiciones de desarrollar la tesis de grado.
- e) Una vez que este procedimiento esté cumplido el Proyecto se devuelve al alumno y, una copia, queda en el legajo del autor.



III. El director: funciones y responsabilidades.

Art. 10º. El Director del Proyecto de Tesis y/o de la Tesis de Grado reunirá los siguientes requisitos:

- Ser docente de la Facultad. Si el *Director* elegido fuera externo el alumno elegirá un *Co-director*, quien deberá ser un docente que se desempeñe en esta Institución. Si la problemática elegida por el alumno amerita la asistencia conjunta de un Director y de un Co-director, éste debería ser metodólogo y/o especialista de la disciplina y/o de un área afín a la temática de la tesis.
- Pueden dirigir Tesis de Grado los licenciados y los profesores que tengan experiencia acreditada en investigación o hayan finalizado y/o se encuentren en proceso de terminación de especializaciones, maestrías o doctorados.

Art. 11º. La dirección de Tesis de Grado se considera *responsabilidad académica*; por lo tanto no podrán negarse a dirigir tesis los profesores con dedicación *Exclusiva* que no estén orientando -como mínimo- 4 (cuatro) tesis; en el caso de los profesores con dedicación *Semi- Exclusiva* se fija como mínimo la dirección de hasta 2 (dos) tesis; quienes tengan dedicación *Simple* 1 (una) tesis. No obstante lo enunciado podrán contemplarse situaciones debidamente justificadas por las que el docente elegido por el alumno no acepte ser el director, en este caso este último informará al *Director de Carrera*, por escrito, los motivos por los cuales no podrá aceptar dicha dirección.

Art. 12º. Serán funciones del director:

- a) Ayudar en la formulación del proyecto,
- b) Avalar la propuesta para el rol de Referente Institucional,
- c) Orientar al estudiante en la obtención de fuentes de información adecuadas,
- d) Brindar su aval al proyecto,
- e) Acordar con el alumno fechas y horas de asesoría,
- f) Controlar el cumplimiento del programa de actividades,
- g) Aprobar la investigación realizada por el alumno
- h) Avalar la presentación de la tesis,
- i) Acompañar al estudiante en la instancia de defensa de su trabajo.



Art. 13º. El docente que acepte la dirección de una tesis presentará al Director de la carrera un *breve informe anual*, que será analizado por el Consejo Departamental, en el que registrará la marcha del proceso (logros, dificultades); de esta manera se posibilitará revisar lo actuado y, en caso de ser necesario, producir modificaciones o ajustes que prevengan la deserción del alumno tesista, o dilaciones injustificadas que retrasen la presentación del trabajo.

Art. 14º. En caso de existir alguna situación que implique conflicto y/o impedimento que obstaculice el normal desarrollo del proceso de redacción de la tesis, esta situación será analizada y resuelta conjuntamente entre el alumno, el director de la tesis y el director de carrera.

Art. 15º. En la situación excepcional de presentarse problemas o desencuentros entre el alumno y el director elegido oportunamente, el primero puede cambiar por única vez de director, sin que ello implique descrédito alguno para el director inicial. De realizarse este cambio, el alumno deberá cumplir, nuevamente, los pasos que figuran en el procedimiento administrativo (Art. 9º) tal como lo hizo la primera vez.

III. El Referente Institucional: funciones y responsabilidades.

Art. 16º. El Referente Institucional de las tesis de intervención profesional reunirá los siguientes requisitos:

- Ser miembro estable de la institución donde se desarrollara la intervención profesional.
- Debe tener una formación profesional adecuada para el cumplimiento del rol. Esta debe ser avalada por el Director de la tesis.

Art. 17º. Serán funciones del Referente Institucional:

- a) Ayudar al estudiante en el conocimiento de la cultura institucional,
- b) Brindar el asesoramiento adecuado para el cumplimiento de los objetivos previstos,



- c) Dar informes periódicos al Director acerca de la actividad del tesista,
- d) Presentar un informe final de la intervención, el cual será incluido como anexo de la tesis.

Art. 18º. En caso de que sea necesaria la sustitución del Referente Institucional (ya sea por renuncia o algún otro motivo), el tesista y el Director de tesis deberán elevar una nueva propuesta para la cobertura del rol.

V. Redacción de la tesis.

Art. 19º. La Tesis es un ejercicio de investigación que debe desarrollar lo propuesto en el proyecto que ha sido aprobado con anterioridad; no obstante, en el momento de redacción de la tesis podrían producirse modificaciones que afecten al proyecto primigenio, por lo que este último deberá ser reformulado contando con el aval del Director. El alumno debe informar esta situación al *Director de Departamento* y el proyecto modificado será agregado a su legajo.

Art. 20º. La tesis deberá desarrollarse en un mínimo de **50 (cincuenta) páginas** y un máximo de **80 (ochenta) páginas**, sin incluir los anexos. Reunirá las características que se consignan a continuación; no obstante, estas sugerencias podrían ser alteradas conforme con las necesidades propias del trabajo:

- Carátula en la que se consigne el nombre de la Universidad, el de la Facultad, los datos del tesista, del director y /o co-director, el título de la tesis y la fecha de presentación.
- Resumen o abstract de la tesis (para posterior divulgación a cargo de la *Secretaría Académica*).
- Dedicatoria y epígrafe (si el tesista desea consignarlo).
- Índice de títulos y subtítulos.
- Agradecimiento/s (si el tesista desea consignarlo).
- Introducción (génesis y delimitación del problema, antecedentes o estado de la cuestión, hipótesis, objetivos, marco teórico y crítico, metodología).
- Cuerpo de la tesis (capítulos o apartados que la conforman).



- Conclusiones.
- Anexos.
- Bibliografía.

Art. 21º. En el caso de las tesis de intervención profesional, deberán incluirse las producciones y los materiales desarrollados, o registro de actividades y acciones.

Art. 22º. Procedimiento administrativo de una tesis terminada:

a) El alumno mediante nota elevará al Director del Departamento y, por su intermedio, al *Consejo Departamental* la siguiente documentación:

- 4 (cuatro) copias impresas² y 1(un) soporte digital.
- nota de aprobación de la Tesis del Director y/o Co-director. El director de tesis podrá proponer docentes evaluadores; no obstante, la decisión final quedará a consideración del Consejo Departamental.

b) El *Consejo Departamental* elevará dicha documentación a la *Secretaría Académica*, acompañándola de la propuesta de posibles miembros para integrar la comisión evaluadora (tres docentes titulares y dos suplentes) y un veedor alumno (titular y suplente) elegido por el claustro.

c) La *Secretaría Académica* gestionará en *Dirección Docente* la Resolución del nombramiento del tribunal evaluador propuesto.

VI. Aspectos formales, de presentación y edición de la Tesis de Grado.

Art. 23º. Cada disciplina puede adaptar a formatos peculiares, propios de la carrera, la presentación del trabajo de investigación, no obstante se ofrecen las siguientes sugerencias. Sería recomendable que la *Tesis de Grado* respetase las normas que rigen la presentación de trabajos académicos a efectos de facilitar la eventual publicación:

- Hoja tamaño A4, con interlineado de 1.5, y en fuente Time New Roman 12.
- El título debe ir en negrita, centralizado, sin subrayar.

² Tres copias se distribuirán entre los miembros del Tribunal Evaluador, la cuarta será ofrecida al alumno veedor.



- Los títulos dentro del texto deben ir en el margen izquierdo, en negrita, sin subrayar.
- Los párrafos deben iniciarse con sangría.
- En el cuerpo del texto no deben emplearse ni subrayados ni negritas. Si fuera necesario enfatizar una palabra debe emplearse *itálica o bastardilla*.
- Las citas textuales deben ir entre comillas en el cuerpo del texto, si no exceden las tres líneas; si tienen más de tres líneas irán centralizadas con margen izquierdo de 4 (cuatro) cm.
- Las notas deben ubicarse al final del texto o a pie de página, según se acuerde, no deben utilizarse para referencias bibliográficas sino para eventuales explicaciones.
- La referencia a un texto citado va en el cuerpo del texto entre paréntesis, indicando apellido de autor, año de edición, dos puntos, número de página/s. Ej. (Hamon, 1998: 33).
- Todas las referencias bibliográficas citadas en el cuerpo del texto y en las notas deben incluirse al final del trabajo, en orden alfabético. No deben consignarse todas las obras consultadas sino aquellas que se mencionan.
- Ejemplos de algunos tipos referencias bibliográficas:

Carnevale, J. (2010). Los estudios sociales en América Latina. En A. Cornejo Sánchez (comp.), *Sociología y poder* (pp.56-98). Madrid: Ed. Galerna.

Hamon, P. (1998). *Introducción al análisis de lo descriptivo*. Barcelona: Edicial.

Martínez, M. & Skarmeta, A. (2005) "La literatura chilena y los otros lenguajes". *Revista de Estudios literarios*. Mendoza: Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, 122-126.

Suarez, S. (2000), La estructura de la narrativa. Extraído el 20 de enero, 2002, del sitio Web de Columbia University: <http://www.columbia.edu/cu/web/ind>



VII. Evaluación de la tesis.

Art. 24º. Cada miembro del tribunal evaluará en forma individual la tesis y, en esta instancia, se pronunciará conforme con las siguientes variables:

A) *Aprobado.*

B) *Aprobado con observaciones.*

C) *Desaprobado.*

De existir observaciones de algún miembro del tribunal, el alumno deberá reformular el/los aspecto/s observados en tiempo y forma. La única posibilidad de que el alumno acceda a la defensa oral es obteniendo el 'aprobado' de todos los miembros del jurado.

El dictamen de la evaluación del trabajo escrito se consignará en un acta que deberá archivarse en el legajo del alumno.

Art. 25º. La aprobación del trabajo de tesis se realizará por simple mayoría de votos de los integrantes del tribunal. Si hubiere alguna objeción relevante que implique la necesidad de modificar alguna parte de la tesis, el alumno tendrá –a contar desde su notificación- entre **60 (sesenta) y 120 (ciento veinte)** días para realizarlas. Al cabo de este plazo, el alumno presentará nuevamente su tesis a la comisión evaluadora para acceder a la instancia oral final. De ser rechazada, el tesista deberá re-iniciar el proceso de redacción de tesis.

Art. 26º. El tribunal evaluará la tesis conforme a los siguientes criterios:

- Originalidad del tema y de su planteo,
- Coherencia entre el problema de investigación, la metodología y el marco teórico,
- Pertinencia de las conclusiones obtenidas en relación con la totalidad del trabajo.
- Claridad conceptual,
- Precisión en el uso del lenguaje,
- Resolución de las la/s hipótesis planteadas mediante una sólida argumentación (si correspondiera a la metodología planteada).
- Elección de fuentes, oportuna y actualizada.



Art. 27º. El dictamen de la evaluación del trabajo escrito se consignará en un acta que deberá archivar en el legajo del alumno. El tribunal evaluador se pronunciará en esta instancia, conforme con las siguientes variables:

A) *Aprobado.*

B) *Aprobado con observaciones.*

C) *Desaprobado.*

La única posibilidad de acceder a la defensa oral es obteniendo el 'aprobado'.

VIII. Defensa oral de la tesis.

Art. 28º. El alumno que al momento de defender oralmente su Tesis de Grado no cumpliera con el requisito de ser alumno regular³, un mes antes de presentarse a defender la tesis deberá solicitar la reincorporación, la que no deberá ser denegada.

Art. 29º. Para la instancia de defensa oral y pública deberá mediar un plazo no mayor a **30 (treinta) días** a partir de la devolución de la tesis con dictamen de aprobación. La fecha para sustanciar esta defensa será fijada por el *Director de Departamento* en conjunto con la *Secretaría Académica*.

Art. 30º. El director y/o co-director deberán estar presentes durante la defensa con voz pero sin voto.

Art. 31º. El alumno tendrá un tiempo de exposición de entre **30 y 45 minutos**, lapso en el que no podrá ser interrumpido. Finalizada la exposición, sólo podrán interrogar al tesista los integrantes del tribunal evaluador quienes se abstendrán de emitir juicios valorativos previos a la elaboración del dictamen final.

Art. 32º. La evaluación de la defensa oral de la tesis podrá regirse por los siguientes criterios:

- Coherente vinculación en relación con el trabajo escrito,



- Capacidad del tesista para sintetizar y dar cuenta de los principales problemas de su investigación,
- Recuperación de las observaciones vertidas por el tribunal evaluador en el dictamen,
- Coherencia en la organización de la exposición,
- Uso preciso del lenguaje y de estrategias de la argumentación,
- Claridad conceptual,
- Respeto por el tiempo estipulado,
- Desenvolvimiento personal respecto de las eventuales preguntas y observaciones del jurado.

Art. 33º. Durante las deliberaciones de la comisión evaluadora el director y/o el co-director podrá/n estar presente/s *con voz pero sin voto*.

Art. 34º. Terminada la defensa oral y pública, el tribunal emitirá dictamen final con **calificación numérica**. La nota se podrá completar de acuerdo con las siguientes categorías:

A – Sobresaliente

B – Distinguido

C – Muy bueno

D – Bueno

Art. 35º. En caso de desaprobación de la defensa oral el tesista podrá presentarse a una nueva instancia de defensa oral, previa reelaboración de los argumentos usados anteriormente.

Art. 36º Si la comisión evaluadora lo cree necesario, podrá añadir al dictamen una recomendación para la publicación de la tesis.

³ A fines de cumplimentar los requisitos del Sistema Araucano que controla el Departamento de Estadística



Art. 37º. Aprobada la tesis, al alumno se le devolverán tres (3) de los ejemplares presentados. El *Director de Departamento* remitirá a la *Secretaría Académica* el cuarto ejemplar y la versión digital a fin de que sea registrada en el listado de tesis aprobadas que obra en dicha secretaría; además gestionará el ingreso del escrito en la Biblioteca de la Universidad.

Art. 38º. La calificación de la *Tesis de Grado* será asentada en el Acta Volante y en el Libro de Examen correspondiente, a cargo de *Dirección de Alumnos*. Dicha calificación será la misma para el espacio curricular que corresponda a Tesis de Grado, Tesis, o espacio asignado para este fin.

IX. Registro y difusión:

Art. 39º. La Secretaría Académica instrumentará un registro de Tesis de Grado donde se consigne sede, carrera, nombre del alumno, DNI, tema de la tesis, director y/o co-director (consignando Resolución de nombramiento), tribunal evaluador (consignando Resolución de nombramiento), resumen de la tesis y calificación obtenida.

Art. 40º. La presentación de la tesis implica la aceptación, por parte del alumno, de que tanto el informe de tesis como el resto de los productos presentados para la evaluación podrán ser distribuidos bajo los términos de la Licencia Creative Commons Argentina 2.5 de atribución. En caso de que existan motivos justificados para que la tesis no sea difundida, o lo sea con otro tipo de licenciamiento, el alumno deberá solicitar explícitamente una excepción, la que deberá ser considerada por la Secretaría Académica.

Art. 41º. La Secretaría Académica propiciará la publicación anual de los resúmenes (abstracts) de las tesis aprobadas.

de la Universidad.



X. Cláusula transitoria:

Art. 42°: Hasta tanto no se modifique el plan de estudios vigente de la Licenciatura en Comunicación Social, la instancia denominada “Pasantía Comunicacional” o “Práctica Comunicacional” queda asimilada, a los efectos de su regulación, a la Tesis de Grado, y se halla comprendida en el presente Reglamento. Al efecto, se deroga la vigencia del Reglamento de Prácticas previsto en la Resolución CAFHCS N° 489/03.

=====